

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 12 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024/MDC-ALC.

VISTO:

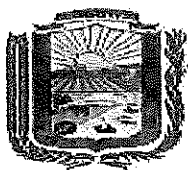
El Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023/MDC-GM., de fecha 21 de noviembre de 2023; Carta N° 028-2023/DETMACONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.-GER., de fecha 01 de diciembre de 2023; Informe N° 01-2023/SUPER.ING.JANS., de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe N° 011-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 09 de enero de 2024; Proveído S/N, de fecha 10 de enero de 2024; Informe Legal N° 020-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 08 de febrero del año 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia tal como lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo II de su Título Preliminar, así como el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 186.1 del Artículo 186° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, referente al Inspector o Supervisor de Obras estipula que: Durante la ejecución de la obra se cuenta de modo permanente directo con un inspector o con un supervisor según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, el inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 12 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024/MDC-ALC.

Que, el Artículo 187° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, señala en el numeral 187.1, que: "(...) *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de vetar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista (...)*";

Que, el numeral 202.3. del Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF, establece que: "(...) *El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes. (...)*";

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2023/MDC-GM., de fecha 21 de noviembre de 2023, la Municipalidad distrital de Corrales SUSCRIBIÓ con la Empresa DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L., para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Losa de Recreación Multiusos en el Sector Santa Rosa, en el distrito de Corrales, Provincia de Tumbes - departamento de Tumbes", con un valor referencial de S/ 684,829.64 Soles, y un plazo de ejecución de setentaicinco (75) días calendario;

Que, mediante Carta N° 028-2023/DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.-GER., de fecha 01 de diciembre de 2023, el representante legal de la Empresa DETMA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L. PRESENTA al Supervisor de Obra, los siguientes



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 12 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024/MDC-ALC.

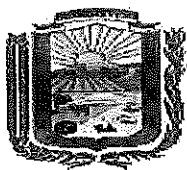
documentos: 1. Calendario de obra valorizado contratado. 2. Calendario detallado de adquisición de materiales. 3. Calendario detallado de utilización de equipos. 4. Diagrama de barras GANTT;

Que, mediante Informe N° 01-2023/SUPER.ING.JANS., de fecha 06 de diciembre de 2023, el Supervisor de Obra INFORMA al Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, que ha revisado la información presentada por el Contratista encontrándose los calendarios acorde a la fecha de inicio del plazo contractual (01 de diciembre de 2023), sin alterar el plazo de ejecución contratada (75 días calendario), ni tampoco altera los plazos previstos para realizar las diversas actividades contempladas ni la muta crítica del Programa de Ejecución de Obra considerados en el expediente técnico primigenio; concluyendo por dar la conformidad respecto de los documentos presentados y recomendando la aprobación, de acuerdo a las directivas de la entidad;

Que, mediante Informe N° 011-2024-MDC/SGDUR-ING.RLC., de fecha 09 de enero de 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural INFORMA al Gerente Municipal, que de la revisión de los documentos técnicos alcanzados por el Contratista, estos se encuentran conformes, siendo procedente autorizar y aprobar vía acto resolutivo el programa de ejecución de obra, señalando como datos básicos de inicio y termino de obra los siguientes: Fecha de inicio plazo contractual: 01/12/2023. Plazo de ejecución: 75 días calendario. Fecha de término: 13/02/2024. Agrega que, el supervisor y contratista, entregaron dentro del Plazo los documentos técnicos E requeridos para la aprobación del PEO por parte de la Entidad, la Programación de ejecución obra alcanzada por la supervisión Externa, a la fecha se encuentra consentida. En tal sentido RECOMIENDA la aprobación de la emisión del acto resolutivo de la programación de ejecución de obra y su notificación a la Empresa contratista y supervisión externa;

Que, mediante Proveído S/N, de fecha 10 de enero de 2024, la Gerencia Municipal DERIVA a esta Sub Gerencia, el expediente administrativo para conocimiento y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2024-MDC-GM/SGAJ, de fecha 08 de febrero del año 2024,



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORRALES

Jr. San Pedro N° 480 – Corrales – Tumbes

RUC N° 20178689348 Telefax: 541171

Corrales, 12 de febrero del año 2024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 046-2024/MDC-ALC.

recomienda lo siguiente: "(...) PRIMERO. – Se EMITA, el acto resolutivo correspondiente, APROBANDO Calendario de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales y Calendario detallado de utilización de equipos y Diagrama GANTT, dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 01 de diciembre de 2023 y el término programado es el 13 de febrero de 2024; por los fundamentos expuestos en el presente informe. (...)";

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con las visaciones correspondientes, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** Calendario de obra valorizado, Calendario de adquisición de materiales y Calendario detallado de utilización de equipos y Diagrama GANTT, dada la conformidad de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Corrales, concordante con lo establecido con el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que los trabajos de obra se iniciaron desde el 01 de diciembre de 2023 y el término programado es el 13 de febrero de 2024.

✓ **ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y demás áreas pertinentes a efectos de que realicen las acciones administrativas correspondientes de su competencia, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

✓ **ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Corrales la distribución y/o notificación de la presente resolución, en el modo y forma que corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Jorge A. Ordinola Ynfante
Alcalde